

que bien, y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor, el de la Casa, y de los Pobres, Viudas, Huérfanos, y Menores, Propios, y Rentas de la citada Villa he tenido por bien elegiros, y nombraros, como por el presente os elijo, y nombro á vos D.^o Enriq.^{ue} de la Torre, y á Barca por Alcalde ordinario por el Estado noble, y por el Gen.^{al} á Pedro Abellan de Abellan = et a qual quel otovaxer de Luixos, por Alguacil mayor por el Estado Sem.^l = Y á Pedro Juan Tomás de Viana por encauador de Depontaxio del Pr.^o Pósito. //

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia desde primero de Enero del año proximo de mil setecientos setenta y nueve hasta fin de Diciembre de el, segun lo dispuesto por su Magestad (que Dios guarde); y mando al *Alcald. m.^o* *Alcalde ordinario* y al Ayuntamiento de la m.^o q.^{ue} que vista esta mi Eleccion, os admitan al uso, y egercicio de dichos Oficios, y que recibiendoos el Juramento de que bien, y fielmente los usareis, os den la posesion de ellos, no debiendo maravedis, ni Granos á su Magestad, al Pósito, ni Propios, que os guarden, y hagan guardar las honras, y preeminencias que os son debidas, pues para usar, y egercer dichos Oficios, os doi Poder, y Comision en forma: Para cuyo cumplimiento mandé expedir el presente, firmado de mi mano, sellado con el Sello de las Armas de la Casa, y refrendado del infrascripto Secretario, y Contador de la misma. Madrid á quatro

de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve años = *Yo el Rey* *Yo el Contador* *Yo el Secretario*



Yo el Rey
Yo el Contador
Yo el Secretario

V. E. L. provee los Oficios de Justicia en la villa de *...* milla para el año de 1779.

